



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDE'S

EDICTO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS EN LOS COMEDORES ESCOLARES DE LOS CENTROS DE PRIMARIA CON MENOS DE 75 COMENSALES DE MEDIA DEL CURSO 2023-2024

La Junta de Gobierno del *Consell Comarcal*, en sesión de 16 de mayo de 2024, aprobó la convocatoria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el *otorgamiento de ayudas económicas* a los comedores escolares de los centros de primaria, del Alt Penedès, con menos de 75 comensales de media del curso 2023-2024, en el marco de las [bases reguladoras aprobadas en Junta de Gobierno de 9 de mayo de 2019](#) (*exp. convocatoria G7004-000026/2024*).

El texto íntegro de la convocatoria es el siguiente:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÒMICS EN LOS COMEDORES ESCOLARES DE LOS CENTROS DE PRIMARIA CON MENOS DE 75 COMENSALES DE MEDIA DEL CURSO 2023-2024

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diari oficial donde se han publicado

La Junta de Gobierno del Consell Comarcal del Alt Penedès, en sesión del día 9 de mayo de 2019, aprobó inicialmente las bases para el otorgamiento de ayudas económicas a los comedores escolares de los centros escolares de primaria con menos de 75 comensales de media.

Estas Bases Reguladoras específicas fueron objeto de publicidad en el [Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con CVE 2019017510 de fecha 17 de mayo de 2019](#).

2.- Cuantía total máxima de las ayudas a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será de 6.000,00 € e irá a cargo de la aplicación 320.48030 Ayudas Servicio de Enseñanza.

No podrán otorgarse ayudas por importe superior al citado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las ayudas

El objeto de las ayudas es ayudar económicamente al mantenimiento de los comedores escolares que cuentan con pocas personas usuarias, al tratarse de un servicio complementario del centro y, necesario para muchas familias, teniendo en cuenta su carácter social y educativo.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

5.- Requisitos para la solicitud

Pueden presentar la solicitud las escuelas públicas o AMPA/AFA de la comarca del Alt Penedès que gestionan el servicio de comedor escolar con menos de 75 personas usuarias fijas.

6.- Documentos que han de acompañar la solicitud

- Certificado del Consell Escolar que acredite el número de alumnado escolarizado y el número de personas usuarias fijas del servicio de comedor, durante el curso 2023/2024.
- Si procede, facturas a nombre de la entidad solicitante/beneficiaria, que justifiquen la adquisición de material o maquinaria destinada al comedor escolar, para el curso 2023/2024.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será del 10 al 28 de juny de 2024, **ambos inclusive**. No se aceptará ninguna solicitud fuera de plazo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán telemáticamente a través de Internet en la web del CCAP (www.ccapenedes.cat), en el apartado de Trámites y gestiones/Escuelas o Entidades/Enseñanza/Comedor escolar/ Solicitud de ayuda para el servicio de comedor escolar de los centros de primaria (con menos de 75 comensales de media).

8.- Rectificación de defectos o omisiones en la documentación

En caso de que la solicitud sea incorrecta, incompleta o carezca de documentación, el CCAP publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del CCAP, la relación de las entidades solicitantes respecto de las cuales falta documentación o que presentan documentación defectuosa, para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanen o completen la documentación requerida.

La falta de cumplimiento de este requerimiento en el plazo mencionado comportará el desistimiento de la subvención solicitada. Esta publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del CCAP sustituirá a la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la comunicación que pueda realizarse por medios telemáticos.

El solicitante tendrá que aportar dentro del plazo la documentación requerida, mediante instancia genérica telemática. La falta de cumplimiento de este requerimiento en el plazo mencionado comportará el desistimiento de la ayuda solicitada.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

Una vez recibidas las solicitudes, serán objeto de clasificación y de informe. El Servicio de Enseñanza del CCAP será el responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones previstas en estas bases.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por una comisión evaluadora constituida por el consejero de Enseñanza, el secretario de la Corporación y la jefa del Servicio de Enseñanza del CCAP, que emitirá una propuesta de resolución de concesión y/o denegación. Esta propuesta de resolución se someterá a consideración de la Junta de Gobierno comarcal que será quien resolverá el otorgamiento de las subvenciones.

10.- Plazo de resolución y de notificación



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

El plazo máximo para emitir y notificar la resolución, que debe ser debidamente motivada, será de seis meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las personas interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

11.- Justificación

Las ayudas otorgadas se tendrán que justificar **hasta el día 13 de septiembre de 2024**. Los centros beneficiarios tendrán que presentar la justificación de forma telemática (a través de la web del Consell Comarcal, apartado Trámites y Gestiones/Escuelas/comedor escolar/02. Instancia genérica de enseñanza para escuelas – comedor) acompañado de la documentación siguiente:

- Certificado del Consell Escolar de Centro conforme el importe otorgado se ha destinado íntegramente al objeto subvencionado.

Si la documentación justificativa presentada es incorrecta o incumplida, se otorgará un plazo de 10 días para su subsanación.

12.- Régimen de recursos

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra él podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en tablón de anuncios de la sede electrónica del Consell Comarcal, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo máximo de dos meses. En caso de presentar el recurso potestativo de reposición, éste irá acompañado de la documentación que lo justifique.

Se entenderá que los centros beneficiarios aceptan tácitamente la ayuda otorgada y las condiciones impuestas en la concesión, si en el plazo máximo de 15 días desde la publicación del acuerdo no manifiestan expresamente sus objeciones, mediante escrito dirigido al CCAP.

13.- Criterios objetivos de otorgamiento de la ayuda

Todas las solicitudes presentadas en el plazo y que cumplan los requisitos serán admitidas. Se establecen tres criterios a valorar:

- 1- Si es una escuela pequeña dispone, en general, de menos recursos, por tanto, se tendrá en cuenta el número de alumnado escolarizar.
- 2- Cuanto menor es el número de personas usuarias mayor resulta el coste del servicio de comedor. El segundo criterio a tener en cuenta será el número de personas usuarias (media por día) que usen este servicio.
- 3- Se valora también la aportación de material y maquinaria que haga el centro.

La puntuación que se establezca es:

1. Número de alumnado escolarizado (<= 100)	1 punto
2. Número de personas usuarias	
fijas:	
de 1 a 12	5 puntos
de 13 a 25	3 puntos



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

	de 26 a 40	2 puntos
	de 41 a 74	1 Punto
3. Aportación durante el actual curso de maquinaria y material para el servicio (1)		
	de 1.500 € a 2.000 €	5 puntos
	de 1.000 € a 1.499 €	3 puntos
	de 400 € a 999 €	1 punto

(1) *Tener en cuenta que sólo se valorará el material inventariable (que no es susceptible de un rápido deterioro por su uso) y no fungible. Este ítem sólo se valorará si el centro presenta las facturas.*

La cuantía a otorgar se distribuirá en función de la puntuación obtenida:

1 punto	100,00 €
De 2 a 5 puntos	500,00 €
De 6 a 8 puntos	750,00 €
Més de 8 puntos	850,00 €

14.- Medios de notificación o publicación

La Resolución de la concesión o denegación de estas ayudas, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consejo Comarcal. Ésta sustituirá la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la comunicación electrónica que se pueda realizar mediante en el teléfono móvil o en el correo electrónico indicados por los centros solicitantes.”

Vilafranca del Penedès, 17 de mayo de 2024
El presidente, Xavier Lluch y Llopart